



Municipio de Toluca Querétaro
Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas
Municipales

Programa de pagos de forma electrónica
y cheques mediante abono en cuenta del
beneficiario



Octubre 2018



Introducción

El Municipio de Tolimán fue creado mediante Decreto publicado en la Sombra de Arteaga el 24 de abril de 1941 en la ley número 55, y para efectos fiscales se registra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 01 enero de 1985, actualmente el municipio cuenta con 28,274 habitantes de acuerdo al Censo Intercensal INEGI 2015.

El Municipio de Tolimán es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y con libre administración de su Erario Público, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política para el Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico. El CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, y en cumplimiento del artículo 7 y 67 párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerando



que es importante transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas por parte de la administración Pública Municipal, y que es necesario establecer condiciones que garanticen la eficacia y eficiencia del quehacer del Municipio de Toluimán, Qro., resulta preciso contar con las políticas que regulen y articulen el programa para el proceso inherente al ejercicio de los recursos públicos.

Para el Cumplimiento del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el programa para pagos de forma electrónica y cheques mediante abono en cuenta del beneficiario ha sido elaborado por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para establecer las políticas que regirán dicho programa, en este contexto, el Municipio de Toluimán, Qro. emite el Programa para pagos de forma electrónica y cheques mediante abono en cuenta del beneficiario.

Objetivo

Definir a los servidores públicos facultados para firmar los cheques emitidos en el Municipio de Toluimán, Qro. y la aprobación de pagos electrónicos mediante abono a cuenta del beneficiario, así como precisar las condiciones en términos de los cuales dichos funcionarios ejecutaran estas funciones

Funcionarios Facultados

Los cheques se firmarán de manera mancomunada por el C. Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, con fundamento en el artículo 31, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Pagos Electrónicos

Los pagos se realizarán en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario en los siguientes casos:

1. Los pagos a proveedores por adquisición de bienes o contratación de servicios.
2. Los correspondientes al pago de Servicios Personales del municipio.
3. Los pagos de créditos o préstamos de trabajadores del H. Ayuntamiento contraídos con terceros.
4. Los pagos de servicios de agua, teléfono y luz eléctrica.
5. Para el pago de pensiones alimenticias.

Pagos con Cheque



Se expedirán cheques nominativos a nombre del beneficiario en los casos que a continuación se detallan.

1. Para pagos de ayudas y subsidios.
2. Para viáticos y gastos a comprobar
3. Para reembolso de gastos, cuyo monto no exceda la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 11/100 M.N.)
4. Pago de Impuestos a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Para pago de Indemnizaciones y Finiquitos Laborales.

Consideraciones

1. Las erogaciones que se realicen mediante cheque y/o transferencia electrónica invariablemente, deberán estar debidamente comprobadas con documentos originales, con excepción de aquellos gastos cuya naturaleza de los mismos resulte inviable recabar comprobantes fiscales.
2. Las transferencias electrónicas sólo deberán ser realizadas por el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a través de la persona a quien delegue dicha actividad.

Interpretación

1. Para efectos administrativos del presente programa, la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales será la encargada de la interpretación de las políticas aquí asentadas

Tabla de Actualizaciones

Fecha	Actualización	Responsable	Observaciones
31-oct-2018	Fondo y Forma.		Revisión y Actualización